

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°024-2025/MPMC-J

Juanjuí, 18 de noviembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUÍ. -**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°21, de fecha 12 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°100-2025-MPMC-J/CM, de fecha 17 de noviembre de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Provincial de la Juventud de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; además, en el inciso 13 señala el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28480, señala que, "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que, "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; así mismo, el artículo segundo del Título I indica que, "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades";

Que, el artículo V del Título Preliminar, sobre el Principio de Participación, precisa que, "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(2) ...continúa Ordenanza Municipal N°024-2025/MPMC-J

juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, artículo 5° del Capítulo II, Título II de la ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, sobre la participación y coordinación, entre el estado, Sociedad y Juventud estipula que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Por otro lado, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, la ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 6° establece los objetivos que cumplirá la descentralización, siendo los siguientes:

Objetivos a nivel político:

- Participación y fiscalización de los ciudadanos en la gestión de los asuntos públicos de cada localidad.

Objetivos a nivel social:

- Educación y capacitación orientadas a forjar un capital humano, la competitividad nacional e internacional.
- Participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social.
- Incorporar la participación de las comunidades campesinas y nativas, reconociendo la interculturalidad, y superando toda clase de exclusión y discriminación.
- Promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el artículo 17° inciso 17.1 de la Ley N° 27783 – Ley de bases de la Descentralización, sobre la participación ciudadana, establece que, "Los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y, en el inciso 17.2 señala que, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(3) ...continúa Ordenanza Municipal N°024-2025/MPMC-J

consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Sobre porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el Objetivo prioritario 6 se considera en el Lineamiento 6.2. incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de educación a través de la Secretaría Nacional de Juventud;

Que, a través del Informe N°674-2025-MPMC-GDS/RET, de fecha 15 de octubre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, presenta la iniciativa de creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, 2025;

Que, mediante Opinión legal N°506-2025-OGAJ-MPMC, de fecha 07 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial, concluye que, al contar la propuesta de Ordenanza Provincial con un sustento técnico resulta pertinente remitir al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus atribuciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 20°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, y con voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE MARISCAL CÁCERES

Artículo 1°.- APROBAR, la creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, 2025, como un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Mariscal Cáceres.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la municipalidad provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(4) ...continúa Ordenanza Municipal N°024-2025/MPMC-J

de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 2°.- Funciones del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres. El Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres tendrá las siguientes funciones:

- a. Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad y otros espacios e instituciones.
- b. Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Mariscal Cáceres donde corresponda.
- c. Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- d. Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- e. Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- f. Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- g. Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Mariscal Cáceres.
- h. Participar en el Consejo Regional de la Juventud de San Martín.
- i. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- j. Otras funciones que contemple el Reglamento de la presente Ordenanza y el Reglamento Interno.

Artículo 3°.- Organización el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- a. **Asamblea General.**
- b. **Junta Directiva.**
 - Secretario General.
 - Subsecretario General.
 - Secretario de Organización.
- c. **Secretaría Técnica.**
- d. **Grupos de Trabajo.**

Artículo 4°.- Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, conformada por todos los representantes de las Organizaciones

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(5) ...continúa Ordenanza Municipal N°024-2025/MPMC-J

y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registradas en la base de datos de Organizaciones Juveniles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.

Artículo 5°.- Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

Teniendo los siguientes cargos:

Secretario General: Representa y lidera el Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Subsecretario General: En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

La Junta Directiva tendrá otras funciones que se contemplen en el Reglamento de la Ordenanza y el Reglamento Interno.

Artículo 6°.- Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres. Es el órgano de apoyo del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.

Secretario Técnico: Servidor público designado por la Secretaría Técnica a través de la Gerencia de Desarrollo Social (cargo de Juventudes), cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al Consejo Provincial de

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(6) ...continúa Ordenanza Municipal N°024-2025/MPMC-J

Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 7°.- Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que beneficien a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

Artículo 8°.- Período de representación de la Junta Directiva

Los cargos e instancias de organización del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de secretario técnico.

Artículo 9°.- Reconocimiento

La Municipalidad Provincial a través de la Gerencia de Desarrollo Social, reconoce mediante Resolución a los miembros de la Junta Directiva, secretario técnico, Comité Electoral y Grupos de Trabajo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

SEGUNDA. - FACULTAR a la Asamblea General la incorporación de otros cargos que coadyuven en el mejor funcionamiento del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Mariscal Cáceres.

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

(7) ...continúa Ordenanza Municipal N°024-2025/MPMC-J

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, realice las acciones que correspondan para reglamentación e implementación de lo aprobado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - FACULTAR al despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, reglamente la presente Ordenanza en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

TERCERA. - PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Provincial conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para su promulgación.

En Juanjuí, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES, JUANJUI

ESTEBAN URIBE GARCÍA
ALCALDE
DNI: 43202575

